RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2025-03-06 18:12:35
Radicado: I2025000660
Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Fol: 1
Remitente: DANIELA GUZMÁN ÁLVAREZ
Destino: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Total Anexos: 0

Para : DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Director Técnico de Gestión de Proyectos

De : Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto : Designación Supervisión Contrato CTO 137-2022
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con NIT. No. 900.916.608-4.

Respetado Diego:

En el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución No. 181 del 20 de junio de 2024, *"por medio de la cual se delegan las competencias en materia de ordenación del gasto, representación legal y se dictan otras disposiciones",* se realizó la delegación en materia de ordenación del gasto de los requerimientos clasificados en el agregado de gastos de operación comercial en los siguientes rubros (…) *"42450208- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción relacionados con la gerencia de las unidades de negocios".*

En virtud de lo señalado, se comunica que a partir de la fecha en su calidad de Director Técnico de Gestión de Proyectos ha sido designado como SUPERVISOR del Contrato No. 137 de 2022, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ..",* para efectos de su liquidación y/o actuaciones que correspondan con ocasión de su terminación. Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones del contrato del asunto.

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión deberán entre otras actividades, garantizar que se publique la información en la plataforma SECOP, y todas aquellas necesarias para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

La Supervisión se sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA y demás normas que regulen la materia.

Es preciso recordar que la actividad de seguimiento y control de convenios y contratos celebrados por las entidades públicas conlleva responsabilidad de orden civil, penal, fiscal y disciplinario por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa o a terceros.

Cordialmente,

DANIELA GUZMÁN ALVAREZ
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Elaboró: Ana Tamayo - Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-03-06T18:12:19-05:00
DANIELA GUZMAN ALVAREZ
1037600831
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO